



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

LUIS ALFONSO MANERO TORRES (1 de 2)
Secretario de Sesión
Fecha: 30/04/2025
Firma: e922872c5c9f64ac09e149777ec25f13
HASH: e922872c5c9f64ac09e149777ec25f13

FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (2 de 2)
Alcalde de Sesión
Fecha: 30/04/2025
Firma: 1f675d0ba4a2e669a67863817a4b14e8
HASH: 1f675d0ba4a2e669a67863817a4b14e8

ACTA Nº 05/2025

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025.

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:02 horas del día 24 de abril de 2025, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco José García López, los Sres/as Concejales/as: D^a. Yaiza Pérez Álvarez, D. Ramón Leví Ramos Sánchez, D^a Minerva Pérez Rodríguez, D. Roberto Ramírez Vega, D^a. Ofelia Alvarado Santana, D. José Mario Bordón Vera, D^a Arminda Santana Alonso, D. Juan Francisco Guedes González, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Verónica Suárez Pulido, D. José Miguel Vera Mayor, D^a Olga Cáceres Peñate, D. Saúl Antonio Goyes López, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Sergio Méndez Santiago, D. Juan Eusebio Ramos Talavera, D. Antonio Abraham Gómez González, D. Sergio Vega Almeida, D. Juan José Ramos López, D^a Eva Lucía Araña López y D. José Manuel Moreno Pérez.

No asisten y se tienen por excusados a los Sres. Concejales: D. Pedro Sánchez Vega y D. Alejandro Javier Betancor Mendoza,.

No asiste la la Sra. Interventora Municipal, D^a Noemí Naya Orgeira.

Con la asistencia del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE ABRIL DE 2025.

El Sr. Presidente pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2025, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Se hace constar que siendo las 10 horas y 04 minutos se ausenta de la sesión, el Sr. Concejales: D. Juan José Ramos López.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0005 Fecha: 30/04/2025

Cód. Validación: 7E42LGTN5CO6JTGQJ2H6KTZQ
Verificación: <https://santalucaidetirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 32



Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes (22 votos a favor).

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:00:57&id=67>

2.- REVISIÓN ANUAL DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal: D^a Olga Cáceres Peñate., quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Visto el Informe propuesta suscrito por el Sr. Secretario General y por la Sra. Jefa de Servicio de la Secretaría General obrante al expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En relación con el expediente relativo a la revisión del Padrón Municipal de Santa Lucía de Tirajana de Tirajana, en cumplimiento de la Providencia la Concejala Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal (Decreto N° 4634, de fecha 17/06/2023), de fecha 8 de abril de 2025, se emite el siguiente informe-propuesta de resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 268/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en base a los siguientes

- ANTECEDENTES DE HECHO -

PRIMERO.- Con fecha 19 de marzo del actual y asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 2025-E-RC-6999, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística (INE) en el que se comunicaba, entre otras, la propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2025.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de abril de 2025 se dicta Providencia de la Concejala Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal (Decreto N° 4634, de fecha 17/06/2023) disponiendo, que por la Secretaría General se emita informe sobre el procedimiento a seguir y Legislación aplicable, en relación con el asunto objeto del presente informe; así como que se formalicen las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior.

TERCERO.- El 9 de abril del actual y con asiento en el registro de salida bajo el número de orden 2025-S-RC-7619, se remitió por este Ayuntamiento oficio comunicando la remisión del fichero a los servicios centrales del INE a través de la aplicación de Ida- Padrón, que es el sistema de gestión del Padrón Municipal, por el que se intercambia la información padronal entre Ayuntamientos y el Instituto Nacional del Estadística (INE).

- CONSIDERACIONES JURÍDICAS –

PRIMERO.- La Legislación aplicable viene establecida por:

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0005 Fecha: 30/04/2025

Cód. Validación: 7E42LG7N5CO6JTGQJ2H6KTZO
Verificación: <https://santaluciadeltirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 32



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- Los arts. 11.2, 15 al 17 y 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los arts. 81 a 83 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

- Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población

- Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

- Real Decreto 141/2024, de 6 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio

SEGUNDO.- A tenor de lo dispuesto en el Artículo 53.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, “El padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos”.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57, apartado 1 del citado Reglamento (modificado por el apartado cuatro del artículo único del R.D. 141/2024, de 6 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales), la inscripción en el padrón municipal contendrá como obligatorios sólo los siguientes datos de cada vecino:

a) Nombre y apellidos.

b) Sexo.

c) Domicilio habitual, con especificación de la referencia catastral en el territorio fiscal común, o el código equivalente en los territorios forales, siempre que el domicilio cuente con referencia catastral o código equivalente.

d) Nacionalidad.

e) Lugar y fecha de nacimiento.

f) Número de documento nacional de identidad o, tratándose de extranjeros:

1.º Número de identidad de extranjero que conste en el certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, número del documento acreditativo de la identidad o del pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia,

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0005 Fecha: 30/04/2025



tratándose de ciudadanos nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de Estados a los que, en virtud de un convenio internacional se extienda el régimen jurídico previsto para los ciudadanos de los Estados mencionados.

2.º Número de identidad de extranjero que conste en documento, en vigor, expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, por no ser titulares de estos, el número del pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, tratándose de ciudadanos nacionales de Estados no comprendidos en el párrafo anterior, salvo que, por virtud de Tratado o Acuerdo Internacional, disfruten de un régimen específico de exención de visado en materia de pequeño tráfico fronterizo con el municipio en el que se pretenda el empadronamiento, en cuyo caso, se exigirá el correspondiente visado.

g) *Certificado o título escolar o académico que posea.*

h) *Cuantos otros datos puedan ser necesarios para la elaboración del censo electoral, siempre que se garantice el respeto a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Española.*

TERCERO.- *La formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón Municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado, a tenor de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

Con este fin, los distintos organismos de la Administración General del Estado, competentes por razón de la materia, remitirán periódicamente a cada Ayuntamiento información sobre las variaciones de los datos de sus vecinos que con carácter obligatorio deben figurar en el Padrón municipal, en la forma que se establezca reglamentariamente.

La gestión del Padrón municipal se llevará por los Ayuntamientos con medios informáticos.

CUARTO.- *Por su parte, tanto el artículo 81 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (modificado por el R.D. 141/2024, de 6 de febrero) en relación con la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, así como la Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población; establecen que los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior. La cifra de población resultante, junto con una copia de los datos obligatorios de su padrón completo a la misma fecha, serán remitidos al Instituto Nacional de Estadística.*

Para ello considerarán las variaciones producidas en el Padrón de su municipio que hayan sido remitidas al Instituto Nacional de Estadística en los ficheros de intercambio mensuales, así como el resultado de la coordinación comunicada por éste en los distintos ficheros mensuales hasta el mes de marzo.

QUINTO.- *La aprobación de esta revisión anual del Padrón está sometida a las reglas generales del procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales, debiendo entenderse como de competencia del Pleno de la Corporación en una interpretación sistemática de los artículos 11.2 y 22.2.b) de la Ley de Bases del Régimen Local. Asimismo, quien suscribe entiende que el artículo 81*



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, cuando dispone Los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, se refiere al Pleno.

La aprobación que el Reglamento impone alcanza únicamente al conjunto de las operaciones de actualización realizadas durante el año y al resultado consolidado de la misma: Total de población, total de altas, total de bajas, etc.

SEXO.- Tomando en consideración las variaciones producidas en el padrón del municipio de Santa Lucía de Tirajana de Tirajana, remitidas por la Delegación de Las Palmas del Instituto Nacional de Estadística (INE) en los ficheros de intercambios mensuales, así como considerando los datos del vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, arroja como resultados numéricos de la revisión anual del padrón municipal a fecha 01 de Enero de 2025, en relación a la distribución de la población según su edad y sexo, y total del municipio, los que se relacionan a continuación:

Población de Derecho al 01 de Enero de 2025 OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO HABITANTES (83.364), desglosándose como sigue:

- Hombres 41.569
- Mujeres 41.795

SÉPTIMO.- El procedimiento a seguir será el siguiente:

- Para la formalización del expediente de aprobación de la Revisión del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1 de enero del año, el Ayuntamiento deberá tomar en consideración las variaciones producidas en el Padrón de su municipio que hayan sido remitidas al Instituto Nacional de Estadística en los ficheros de intercambio mensuales,

- Por el Servicio Municipal de Estadística, se formalizarán las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior.

- Se elevará al Pleno de la Corporación la Propuesta de aprobación del Resumen Numérico de la Revisión del Padrón a 1 de enero del ejercicio.

- La citada aprobación de los resultados numéricos de la revisión anual se comunicará a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quienes suscriben, elevan al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Santa Lucía de Tirajana con referencia al 1 de enero de 2025, siendo la población resultante de 83.364 Habitantes, desglosado como se indica a continuación:

- Hombres 41.569
- Mujeres 41.795

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Delegación de Las Palmas, para su conocimiento y efectos oportunos.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0005 Fecha: 30/04/2025



TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Estadística, para su anotación en el expediente de su razón.

Es todo cuanto tengo a bien informar, dejando a salvo mejor criterio fundamentado en Derecho de la Corporación.

En Santa Lucía de Tirajana de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

La Jefa de Servicio de Secretaría General
(Decreto N° 2776, de fecha 07/05/2024)

El Secretario General

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad de los miembros presentes (22 votos a favor), mayoría absoluta legal:

PRIMERO. Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Santa Lucía de Tirajana con referencia al 1 de enero de 2025, siendo la población resultante de 83.364 Habitantes, desglosado como se indica a continuación:

- Hombres 41.569
- Mujeres 41.795

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Delegación de Las Palmas, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Estadística, para su anotación en el expediente de su razón.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:01:22&id=67>

3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD DIVERSIDAD, ESTADÍSTICA Y PADRÓN MUNICIPAL, DE REPULSA Y CONDENA POR LA ÚLTIMA MUERTE POR VIOLENCIA DE GÉNERO ACAECIDA EN CANARIAS.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal, D.^a Olga Cáceres Peñate, quien expone el asunto.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala-Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado día 30 de marzo, fue asesinada una mujer en nuestra tierra concretamente en Las Palmas de Gran Canaria, en el barrio de Schamann Diana C. de 48 años de edad natural de

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0005 Fecha: 30/04/2025

Cód. Validación: 7E42LG7N5CO6JTGQJ2H6KTZO
Verificación: <https://santaluciadeltirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 32



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Honduras y residente en Canarias desde hace años de manos presuntamente de su pareja el cuál huyo hacia Málaga cuyo destino final era Colombia .

Durante este año 2025 han sido asesinadas 7 mujeres y 1 menor en nuestro país y desde que existe el observatorio de violencia, desde 2003 han sido asesinadas 1.301 mujeres de la mano de sus parejas o ex parejas y 73 menores desde el año 2013.

Y en nuestra comunidad autónoma desde que existe este registro del observatorio han sido asesinadas por violencia machista 108 mujeres y 8 menores.

Teniendo en cuenta que en el V Plan Local de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres del Ayuntamiento de Santa Lucía, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece, dentro del Área de Violencia contra las Mujeres, se contempla entre las acciones para la erradicación de la violencia contra las mismas, el compromiso de denunciar las muertes por violencia de género que aconteciesen en Canarias.

Considerando que no se puede ser neutral ante la violencia de género ni frente al violento, como se declara en el citado IV Plan Local de Igualdad de Oportunidades, aprobado por la Corporación.

En su virtud, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Manifiestar de nuevo la más enérgica repulsa y condena ante estos actos de agresión y muerte que vienen padeciendo muchas mujeres, y pedir que se dejen de violar e impedir el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, expresar la solidaridad de la Corporación a los familiares de las últimas víctimas.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo al:*

- *Ministerio de Justicia.*
- *Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias*
- *Instituto Canario de Igualdad..*
- *FECAM*
- *FEMP”.*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Se hace constar que siendo las 10 horas y 10 minutos se incorpora a la sesión, el Sr. Concejál: D. Juan José Ramos López.

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad de los miembros presentes (23 votos a favor), mayoría absoluta legal:

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0005 Fecha: 30/04/2025



PRIMERO.- Manifiestar de nuevo la más enérgica repulsa y condena ante estos actos de agresión y muerte que vienen padeciendo muchas mujeres, y pedir que se dejen de violar e impedir el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, expresar la solidaridad de la Corporación a los familiares de las últimas víctimas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al:

- Ministerio de Justicia.
- Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
- Instituto Canario de Igualdad.
- Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria.
- FECAM
- FEMP”

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:06:34&id=67>

II.- PARTE DECLARATIVA.

4.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:15:14&id=67>

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

5.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA; RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA A LAS MISMAS POR LA PROPIA ALCALDÍA Y POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL DECRETO Nº 1824/2025 DE 19 DE MARZO HASTA EL DECRETO Nº 2288/2025 DE FECHA 8 DE ABRIL.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto nº 1824/2025 de 19 de marzo hasta el decreto nº 2288/2025 de fecha 8 de abril, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:15:19&id=67>



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

6.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN RELACIÓN CON LA MEJORA DE LOS SERVICIOS BÁSICOS MUNICIPALES DE LA ERA DEL CARDÓN.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Concejal del Grupo VOX, D. Juan Eusebio Ramos Talavera, quien expone los términos del texto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Vox, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN RELACIÓN CON LA MEJORA DE LOS SERVICIOS BÁSICOS MUNICIPALES DE LA ERA DEL CARDÓN”

La Era del Cardón es un lugar que tiene una historia que refleja las características tradicionales de las comunidades rurales de la isla, con un desarrollo ligado a la agricultura y la ganadería. Desde su origen, el pago se formó a partir de pequeños asentamientos rurales, aprovechando las tierras fértiles para el cultivo de cereales, frutales y, posteriormente, productos de regadío como los tomates. Cabe destacar que La Era del Cardón es un espacio tradicional utilizado antiguamente para la trilla del grano, una actividad agrícola clave en la historia de la región.

Pese a su importancia histórica y cultural, los residentes de El Cardón manifiestan carencias en cuanto a los servicios básicos municipales, como la limpieza, señalización, alumbrado público, contenedores para recoger basura y proteger el yacimiento prehispánico localizado en la zona. Estos problemas han llevado a los habitantes a solicitar la intervención del Grupo Municipal Vox para exponer y resolver estas necesidades.

*Es importante recordar que los vecinos de El Cardón, al igual que cualquier otro residente del municipio, son contribuyentes tanto del **IBI** urbano como del rústico, y, por lo tanto, tienen derecho a recibir una atención adecuada por parte del gobierno municipal.*

ACUERDO

Por todo lo expuesto, el pleno municipal acuerda instar al Gobierno Local a que tome las siguientes medidas para mejorar los servicios básicos en La Era del Cardón:

1. Mejora de los Servicios Básicos:

Implementar acciones necesarias para que los vecinos de La Era del Cardón tengan un adecuado suministro de agua potable en la zona y tendido eléctrico.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0005 Fecha: 30/04/2025



Instalar farolas solares en los diferentes puntos de acceso a las viviendas, en los cruces, y en la carretera que atraviesa el caserío con dirección a Santa Lucía de Tirajana, para mejorar la iluminación pública.

2. Gestión de Residuos Urbanos:

Colocar puntos de recogida de residuos urbanos en la zona, ya que actualmente no existen, lo cual es una necesidad urgente para los habitantes.

3. Protección y Limpieza del Yacimiento Prehispánico.

Ordenar y programar la limpieza de las cuevas que forman parte del yacimiento prehispánico y sus accesos, para preservar este importante patrimonio cultural.

Con estas acciones, se pretende no solo mejorar la calidad de vida de los residentes de El Cardón, sino también preservar el patrimonio histórico y cultural del caserío, promoviendo un entorno más seguro y mejor atendido”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal (Permanente) de Servicios Públicos, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación el ordinal en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la moción presentada por 15 votos en contra correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); y con 8 votos a favor correspondiente al Grupo VOX (3), al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (2), a los/as Sres/as. Concejales/as del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1); y al Sr. Concejales no adscrito: José Manuel Moreno Pérez (1).

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:15:44&id=67>

7.- ASUNTOS DE URGENCIA.

La Presidencia indica que se trae el siguiente asunto por esta vía:

ÚNICO.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejales-Delegada de Solidaridad, Escuelas Infantiles y Recursos Humanos: D^a Ofelia Alvarado Santana, quien explica de forma extractada las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente sesión, de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, que figura en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“La presente propuesta de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo se somete a la consideración del Pleno con carácter de urgencia, al amparo de los principios de eficacia, eficiencia y buena administración, en virtud de la necesidad imperiosa de garantizar la continuidad de



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

los servicios que se ven directamente afectados por la cobertura de los puestos objeto de modificación.

1 Puesto de Pedagoga.

La urgencia en la modificación de este puesto radica en la necesidad inmediata de su ocupación, ya que se trata de un puesto cuyo profesional atiende a un elevado número de usuarios, muchos de ellos con necesidades educativas especiales. La falta de cobertura de esta plaza compromete gravemente la prestación de un servicio esencial y afecta negativamente tanto a la atención directa como a la programación de intervenciones individualizadas. El carácter sensible del servicio que presta esta figura profesional exige una respuesta administrativa ágil y responsable, por parte de este Ayuntamiento habida cuenta que son muchos los usuarios que esperan por la cobertura de este puesto.

1 Puesto de Ingeniero Técnico de Obras Públicas

La modificación de esta plaza responde a la necesidad de adaptar el perfil técnico del puesto a las actuales exigencias de los procedimientos administrativos en curso. Su cobertura resulta necesaria para garantizar el seguimiento, control y ejecución de expedientes clave para el funcionamiento ordinario de la Administración. La demora en su modificación y posterior provisión supondría un perjuicio directo a la tramitación eficaz y legalmente segura de numerosos procedimientos, afectando al cumplimiento de plazos y compromisos institucionales”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 15 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); con 5 votos en contra correspondientes al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (2), a los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1), y al Sr. Concejales no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1); y con 3 abstenciones del Grupo VOX (3).

A continuación, la Sra. Concejala-Delegada de Solidaridad, Escuelas Infantiles y Recursos Humanos expone la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Visto el Informe Propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, y con la nota de conformidad del Sr. Secretario General, que se inserta a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,



HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 23 de marzo de 2025, se convoca a la Mesa General de Negociación con carácter extraordinario de este Ayuntamiento a fin de que asistan el día 26 de marzo de 2025 al objeto de negociar y aprobar en su caso una Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

La propuesta inicial de la Administración tenía como objeto las siguientes modificaciones en la RPT:

1º. Modificar el vínculo de laboral a funcionario del puesto número 2219 – categoría Pedagogo/a, adscrito al Servicio de Área de Promoción de la Autonomía.

2º. Disociar el puesto número 1522 denominado Jefatura de Servicio de Servicios Sociales Área de Infancia y Familia.

3º. Disociar el puesto número 1144 denominado Jefatura de Servicio de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

4º. Transformar el puesto número 1167 denominado actualmente “Arquitecto Técnico” en un puesto denominado “Ingeniero Técnico de Obras Públicas”.

En el seno de la Mesa General, se adoptó eliminar dos de las cuatro propuestas que inicialmente había propuesto la Administración, y finalmente fueron objeto de someter a votación las siguientes:

1º. Modificar el vínculo de laboral a funcionario del puesto número 2219 – categoría Pedagogo/a, adscrito al Servicio de Área de Promoción de la Autonomía.

2º. Transformar el puesto número 1167 denominado actualmente “Arquitecto Técnico” en un puesto denominado “Ingeniero Técnico de Obras Públicas.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La relación de puestos de trabajo (RPT) constituye el instrumento técnico al servicio de las Administraciones Públicas para la organización efectiva de sus recursos humanos en el uso de su autonomía y potestad de autogobierno, debiendo adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos; por ello, la RPT tiene que responder a necesidades reales de la Corporación Local y deberá precisar los requisitos para el desempeño de cada puesto, comprendiendo la denominación y características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para su desempeño y determinación de sus retribuciones complementarias.

Por tanto, **la finalidad de elaborar o modificar una RPT por el Ayuntamiento, será adoptar las medidas oportunas para adecuar su plantilla de personal a las necesidades reales del Ayuntamiento** y atendiendo a la capacidad económica del Ayuntamiento, a la estabilidad presupuestaria, al respeto de los derechos de los trabajadores existentes en la plantilla y, en general, al cumplimiento de la legalidad vigente.

La propuesta de modificación de la Relación de Puestos de trabajo, tiene como objeto:

1º. Modificar el vínculo de laboral a funcionario del puesto número 2219 – categoría Pedagogo/a, adscrito al Servicio de Área de Promoción de la Autonomía.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

2º. Transformar el puesto número 1167 denominado actualmente “Arquitecto Técnico” en un puesto denominado “Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

1º. MODIFICAR EL VÍNCULO DEL PUESTO NÚMERO 2219 - PEDAGOGO/A

PRIMERO: MODIFICAR, el vínculo del puesto de laboral a funcionario.

Con fecha 31 de marzo de 2025, la trabajadora que venía ocupando el puesto 2219, con la categoría de Pedagoga, deja de prestar servicios para esta Administración tras su pase a la situación de jubilación.

Tanto la jefatura de Servicio como con la concejala del área, ponen en conocimiento de Recursos Humanos la necesidad de cubrir este puesto, teniendo en cuenta la importancia del servicio que se presta desde el mismo.

En la relación de Puestos de trabajo, el puesto figura con las siguientes características:

Nº. de Puesto	2219
Denominación	Pedagoga
Grupo/Subgrupo	A1
Nivel CD	24
Nivel CE	39
Vínculo	Laboral
Escala	Administración Especial

La jefatura de Servicio del Área de Autonomía personal, emite el informe del que se extrae lo siguiente:

“ (...)”

EN QUÉ SE FUNDAMENTA LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN TEMPRANA. -

Los avances científicos han verificado la plasticidad cerebral que existe en los primeros años de vida donde la falta de estimulación ambiental puede repercutir deficitariamente en el desarrollo del menor como también la no aplicación de estrategias específicas a menores con necesidades educativas especiales. Las bases científicas en la que se sustenta la intervención Temprana corresponden a la:

- Neurología evolutiva donde nos aporta unos patrones normales del desarrollo con los cuales podremos observar las posibles desviaciones de la normalidad del menor que se estudia.
- Psicología Evolutiva que nos ofrece datos sobre el origen y evolución de las conductas a través de las diferentes etapas por las que pasa el organismo humano.
- Psicología de la conducta que nos aporta informaciones sobre las interacciones existentes entre el organismo y el ambiente.



OBJETIVOS. -

El objetivo global con el que se ha trabajado, desde sus inicios, en el servicio de A.T. ha tenido en cuenta dos pilares: Nivel preventivo, tratando fundamentalmente menores con déficits ambientales, de bajo peso y prematuros. Nivel asistencial, menores con una discapacidad diagnosticada. En otro sentido se ha trabajado, desde sus inicios, el acompañamiento a padres y madres. Dicho trabajo se ha operativizado en:

(...)

FUNCIONES DE LA TERAPEUTA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN TEMPRANA.

- *Valorar a los menores que van a utilizar el servicio.*
- *Realizar programas de objetivos para cada menor.*
- *Realizar los tratamientos de Atención Temprana.*
- *Apoyar y colaborar con las familias para que desarrollen unas más ajustadas relaciones afectivas con el menor y que ayuden a minimizar el sobreesfuerzo de la peculiar evolución de su hijo/a.*

• nstar a las familias a colaborar en el desarrollo del programa del menor.

- *Orientar e informar a los educadores de E.E.I.I. tutores y orientadores del CEIP u otros profesionales, de la problemática del menor para una mejor intervención e integración del mismo.*
- *Coordinación con servicios como el Centro Base u otros organismos que puedan aportar información del menor.*
 - *Talleres con el grupo de padres.*
 - *Instruir y formar en el proceso de aprendizaje a los alumnos en prácticas.*

LOS PERFILES MÁS COMUNES TRATADOS EN EL SERVICIO A LO LARGO DE SU TRAYECTORIA.

Menores con:

- *Prematuridad.*
- *Déficits ambientales.*
- *Retraso Psicomotor*
- *Deficiencia Mental.*
- *Trastornos Motores.*
- *Trastornos y Retraso del Lenguaje.*
- *Patologías con alteraciones Cromosómicas.*
- *Déficits y alteraciones visuales y auditivas.*
- *Trastornos Generalizados del Desarrollo. • Patologías de origen metabólicos.*
- *Retrasos Madurativos. (...)*

A MODO DE CONCLUSIÓN.

El servicio de Atención Temprana, en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ha trabajado con el menor, sus familias y la Comunidad. Ha contribuido a dar respuestas a la población de 0 - 4 años que presentan déficits en su desarrollo o con riesgo de padecerla. El espacio de trabajo ha constituido un lugar para acompañar a los padres y madres en el proceso de crianza, ya que se enfrentaban a un hijo/a cuyo desarrollo evolutivo no cumplían con sus expectativas. Se ha contribuido a que estas familias redujeran la ansiedad y estuvieran más disponibles para su hijo/a. Por ello, su presencia en el tratamiento ha sido importante para que adquirieran un mayor compromiso hacia sí mismo y hacia su hijo/a. En otro sentido, aparte de aquellas familias derivadas al servicio, desde pediatría y Centro Base, también se ha dado respuesta educativa aquellos niños/as, de las Escuelas Infantiles (E.E.I.I.) y C.E.I.P. (Centro de



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Educación Infantil y Primaria) que, sin diagnóstico, han tenido dificultades en el aprendizaje, ofreciéndoles estrategias tanto a los menores como a los padres, para optimizar su desarrollo psicomotor.

El programa de A.T. ha facilitado y enriquecido el bienestar de las familias y los menores para alcanzar el óptimo desarrollo e integración en la Comunidad. Hemos garantizado un servicio integral, atendiendo las necesidades sociales, socioeducativas, educativos familiares en los aspectos de prevención, atención y promoción.

Como propuesta para la continuación del servicio, se sugiere que los menores atendidos reciban tratamiento de Atención Temprana hasta los seis años de edad, lo cual cubriría mejor la demanda, ya que, en muchas ocasiones, a los cuatro años, los menores se quedan sin atención especializada. En cuanto al personal, es importante contar con una trabajador/a social y un Administrativo/a a media jornada, y una terapeuta de Atención Temprana a jornada completa”.

Aun cuando resulta evidente tras la lectura del informe de la jefatura de Área de Promoción de la Autonomía Personal, la necesidad de cubrir el puesto no sólo por la importancia de sus funciones sino por el importante número de pacientes a los que se viene atendiendo, desde Recursos Humanos se les informa la imposibilidad legal de ocupar un puesto con vínculo laboral, y se les ofrece como alternativa para seguir prestando el servicio, la modificación en la RPT, consistiendo dicha modificación en el cambio de vínculo del puesto, pasando de laboral a funcionario.

Dado que fue objeto de un intenso debate en el seno de la Mesa General de Negociación, la forma de ocupar un puesto con vinculación laboral, se deben realizar algunas apreciaciones legales.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE 2023), prorrogada durante el año 2024, en su artículo 20.5, sobre limitaciones a la contratación temporal, establece:

“1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores [...], el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público [...], así como en el resto de normativa aplicable.”

Conforme a lo anterior, se debe tener en cuenta que, el artículo 11.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), establece que:

“1. Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.”

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0005 Fecha: 30/04/2025



Por otra parte, en el ámbito de aplicación territorial de la entidad consultante el artículo 67 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (LFPC) nos dice:

“1. Los puestos de trabajo que vayan a ser desempeñados por personal laboral deberán estar determinados en las relaciones de puestos de trabajo. A dicho personal se le aplicarán las fórmulas legales de contratación laboral incluido el periodo de prueba. Los contratos de trabajo serán formalizados por escrito y su inscripción en el Registro determinará la fecha en que el Gobierno manifiesta su voluntad de contratar.

Quienes autoricen la prestación de servicios por personal laboral sin el previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo anterior, serán responsables de las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de tal anticipación.”

Permite el artículo 68 de la LFPC:

“También podrán celebrarse contratos laborales de carácter temporal para la realización de trabajos de carácter imprevisto, urgente y no permanente, que no correspondan a un puesto de trabajo presupuestariamente dotado”.

Como vemos, la contratación de personal laboral habrá de realizarse con carácter fijo o **como personal temporal para casos excepcionales** y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo **con las modalidades previstas** por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRLET).

Y, las modalidades de contratación del personal laboral en cualquiera de las administraciones públicas serán las previstas en **la legislación laboral**, debiendo seleccionarse respetándose los principios constitucionales de **igualdad, mérito y capacidad**, así como los de **publicidad, libre concurrencia y transparencia**.

Por otra parte, el artículo 15.1 TRLET dispone que el contrato de trabajo se presume concertado por tiempo indefinido, **y que el contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución**. Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que **se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista**.

- **Contrato por circunstancias de la producción:**

Se entenderá por circunstancias de la **producción el incremento ocasional e imprevisible** de la actividad y las oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un **desajuste temporal** entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos de los contratos fijos-discontinuos (art. 16.1, ET 2015).

Su duración no podrá ser superior a 6 meses, aunque por convenio se podrá ampliar hasta 1 año.

Igualmente, se podrá contratar por circunstancias de la producción para **atender situaciones ocasionales, previsibles** y que tengan una duración **reducida y delimitada, por un máximo de 90 días en el año natural** (estos días podrán ser utilizados de manera continuada). Debiéndose en el último trimestre de cada año, trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras una previsión anual de uso de estos contratos.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Vemos, por tanto, como la Administración no puede ocupar un puesto con vinculación laboral atendiendo a la primera modalidad que establece el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, dado que nos encontramos ante una vacante y que por tanto no existe la causa habilitante para acudir a un Contrato por circunstancias de la producción como es un incremento ocasional e imprevisible de la actividad, por lo que difícilmente se podría justificar al ser un servicio que se viene prestando desde hace años con carácter permanente.

- **Contrato por sustitución de persona trabajadora:**

Podrán celebrarse estos contratos para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.

Podrá concertarse para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, cuando dicha reducción se ampare en causas legalmente establecidas o reguladas en el convenio colectivo y se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.

Tampoco puede la Administración acudir a esta modalidad contractual pues no nos encontramos ante la sustitución de un trabajador con reserva de puesto, se vuelve a incidir en que es un puesto vacante.

La, permite la posibilidad de suscribir contratos de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El artículo 15.3 del TRLET señala lo siguiente:

“El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, sin que su duración pueda ser en este caso superior a tres meses, o el plazo inferior recogido en convenio colectivo, ni pueda celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superada dicha duración máxima”.

Y en la disposición Adicional 4ª del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (RDL 32/2021) señala:

“Igualmente se podrán **suscribir contratos de sustitución** para cubrir temporalmente un puesto de trabajo **hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva**, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público”.

El plazo de tres meses no opera en el caso de las Administraciones Públicas, por tanto, habría que tener en cuenta el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su artículo 70.1 relativo a la



oferta de empleo público. La ejecución de la OEP o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Por tanto, en el presente caso, una vez que se **apruebe la OEP y se inicie el proceso selectivo, podrá suscribirse un contrato por sustitución** hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva que podrá tener una duración máxima de tres años, pero mientras tanto no tendría encaje.

Es decir, la plaza de Pedagoga no está incluida en ninguna Oferta Pública de Empleo por lo que difícilmente se podría acudir a la modalidad contractual que permite la Disposición Adicional 4ª mencionada anteriormente, pero no suficiente con esto, en el ámbito de la Administración local, el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), dispone:

“Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario”.

Las funciones que la legislación le reserva a los laborales son las previstas, con carácter general, en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y son:

- “los puestos de naturaleza no permanente y aquellos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo;
- los puestos cuyas actividades sean propias de oficios, así como los de vigilancia, custodia, porteo y otros análogos;
- los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores;
- los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño, y
- los puestos de trabajo en el extranjero con funciones administrativas de trámite y colaboración y auxiliares que comporten manejo de máquinas, archivo y similares.
- los puestos con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo,” No obstante el TSJ de Andalucía, en la sentencia de 4 de abril de 2011, Rec. 1733/2003, vino a anular el Catálogo de puestos de trabajo, por determinarse que la posibilidad de asignar funciones de carácter administrativo ha de quedar reservada en principio a funcionarios de carrera, a menos que se motive y justifique la idoneidad de la contratación de personal laboral, por tratarse de funciones no reservadas a funcionarios de carrera.

En el artículo 170 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), establece:

“1. Pertenece a la Subescala Técnica de Administración Especial, los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

En atención al carácter y nivel del título exigido, dichos funcionarios se dividen en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares, y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades.”

*Y por último, la Disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de vigencia indefinida, establece la **exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral:***

“Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

*Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial **velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo.***

Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

De todo lo expuesto se concluye que, con carácter general, las funciones abstractas que la legislación sobre función pública le atribuye al subgrupo A1, prácticamente ninguna puede ser desempeñada por personal laboral, salvo que se acredite pertinentemente que las funciones que se desempeñan no están reservadas a funcionarios, y del catálogo de funciones establecidas en el artículo 15 no se desprende que así sea, por lo que, tratándose de una plaza vacante, que no tendría el mismo recorrido de tratarse de una plaza ocupada, y al objeto de respetar toda la normativa expuesta y no incurrir en responsabilidad a futuro, lo aconsejable es que al puesto se le cambie la vinculación de laboral a funcionario, todo ello, al margen y sin perjuicio de valorar en su momento una vez que se haya estudiado y analizado de manera minuciosa, si nos encontramos ante una competencia que deba asumir esta Administración.

Por lo tanto, a la vista de cuanto antecede, se propone a conocimiento del Pleno la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Nº. de Puesto	2219
Denominación	Pedagoga
Grupo/Subgrupo	A1
Nivel CD	24

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0005 Fecha: 30/04/2025



Nivel CE	39
Vínculo	Laboral
Escala	Administración Especial

Debe decir:

Nº. de Puesto	2219
Denominación	Pedagoga
Grupo/Subgrupo	A1
Nivel CD	24
Nivel CE	39
Vínculo	Funcionario de Carrera
Escala	Administración Especial

Dicha modificación no supone gasto económico para la Administración.

2º. TRANSFORMAR EL PUESTO NÚMERO 1167 EN UN PUESTO DENOMINADO INGENIERO TÉCNICO EN OBRAS PÚBLICAS

SEGUNDO: TRANSFORMAR el puesto número 1167 denominado actualmente en la Relación de Puestos de Trabajo "Arquitecto Técnico", en un puesto denominado "Ingeniero Técnico en Obras Públicas".

El puesto que pretende transformarse figura en la Relación de Puestos de Trabajo de la siguiente manera:

Nº. de Puesto	1167
Denominación	Arquitecto Técnico
Grupo/Subgrupo	A2
Nivel CD	22
Nivel CE	35
Vínculo	FC
Escala	Administración Especial
Titulación	22
Provisión	CM

La jefatura de servicio de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, emite informe sobre la necesidad de la modificación pretendida, del que se extrae lo siguiente:

"Tal y como se indicó en el punto 3 del informe propuesta de fecha 01/03/2024, que emitió Dña. Cristina Cano Ramírez en calidad de jefa del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras (lo resaltado es por la que suscribe):

2 ingeniero Técnico de Obras

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0005 Fecha: 30/04/2025



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

3.- Visto que, en los últimos años, se ha producido un incremento notable de trabajo debido a la gran cantidad de subvenciones que se han tramitado y otorgado, así como contratos de financiación municipal, lo cual deriva en que en la actualidad se están gestionando una media de treinta obras al año y que, desde la implantación del gestor de expediente "GESTIONA" se ha derivado a este Servicio trámites administrativos, que anteriormente no se realizaban por este Servicio, como la tramitación íntegra de los Contratos Menores, la tramitación de los Decretos de pago de todas las facturas que genera este servicio y la tramitación completa de subvenciones, desde la solicitud, hasta la justificación, reintegro y devolución de intereses; se considera que el personal que forma la estructura del Servicio resulta insuficiente para el volumen de trabajo que se realiza, por lo que, en la actualidad, para un Servicio óptimo y eficiente se considera que la plantilla del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras debe tener la siguiente estructura: (...)

La que suscribe ratifica la necesidad plasmada en el informe de Dña. Cristina Cano Ramírez reproducido parcialmente, de 1 plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas en el Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, adicional de la que existe actualmente."

El puesto se encuentra vacante, ante el pase a la situación de servicio en otras administraciones públicas, del funcionario que venía ocupando la plaza desde el día 20 de marzo de 2025.

Por todo cuanto antecede, y apreciada la conveniencia para el Servicio de la modificación que se solicita, SE PROPONE al Pleno la transformación del puesto 1167, quedando tras la modificación pretendida el puesto de la siguiente manera:

Nº. de Puesto	1167
Denominación	Ingeniero Técnico de Obras Públicas
Grupo/Subgrupo	A2
Nivel CD	22
Nivel CE	35
Vínculo	FC
Escala	Administración Especial
Titulación	(Diplomatura en Ingeniería Técnica de Obras Públicas o grado equivalente)
Provisión	CM

Dado que, en este caso, se modifican las funciones del puesto, se adjunta ficha descriptiva. Esta modificación, no supone coste económico alguno para esta Administración.

PROPUESTA QUE SE SOMETE A CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PLENO:

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA: MODIFICAR la Relación de Puestos de Trabajo:

a) Modificar el vínculo de laboral a funcionario del puesto número 2219 – categoría Pedagogo/a, adscrito al Servicio de Área de Promoción de la Autonomía.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0005 Fecha: 30/04/2025



Donde dice:

Nº. de Puesto	2219
Denominación	Pedagoga
Grupo/Subgrupo	A1
Nivel CD	24
Nivel CE	39
Vínculo	Laboral
Escala	Administración Especial

Debe decir:

Nº. de Puesto	2219
Denominación	Pedagoga
Grupo/Subgrupo	A1
Nivel CD	24
Nivel CE	39
Vínculo	Funcionario de Carrera
Escala	Administración Especial

b) TRANSFORMAR el puesto número 1167 denominado actualmente "Arquitecto Técnico" en un puesto denominado "Ingeniero Técnico de Obras Públicas".

SEGUNDA: MODIFICAR la plantilla Orgánica municipal, al objeto de adaptarla a las modificaciones operadas en la RPT:

- La plaza 2097 pasa de laboral a funcionaria.
- La plaza 1121 pasa a denominarse Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

TERCERA: Publicar íntegramente la citada modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTA: Someter el presente acuerdo de modificación de la plantilla a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

QUINTA: Nota de conformidad:

Examinado el informe-propuesta emitido por doña Angela Rodríguez Quintana, ostentando la jefatura de Servicio de Recursos Humanos de fecha 30 de marzo de 2025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.4 el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante la presente nota se manifiesta la conformidad con su contenido por Don Luis Alfonso Manero Torres como titular de la Secretaría General, a la fecha de la firma electrónica



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

FICHA DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO					
SERVICIO		INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS			
PUESTO		INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS		Plaza	-
Vínculo		<input checked="" type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Laboral	Provisión	Concurso oposición	Grupo Subgrupo
Escala		Administración Especial (AE)		Subescala	
Titulación		22. Diplomatura en Ingeniería Técnica de Obras Públicas o grado equivalente.			
C. destino (CDc)		26	C. destino (CDr)	22	C. específico (CEs)
				35	
PLAZA A CREAR					
FUNCIONES GENERALES					
<p>a) Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados.</p> <p>b) Manejo los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo.</p> <p>c) Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas.</p> <p>d) Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado durante su jornada de trabajo.</p> <p>e) Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas.</p> <p>f) Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.</p> <p>g) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos.</p> <p>h) Realizar todas las funciones legal y/o reglamentariamente establecidas.</p> <p>i) Gestión y control de los expedientes administrativos relacionados con las funciones encomendadas, elaborando los informes técnicos pertinentes y cualquier otro trámite necesario para su adecuada resolución, efectuando su remisión a los órganos administrativos competentes, a través del personal de apoyo administrativo.</p>					
FUNCIONES ESPECÍFICAS					
<p>a) Redacción de estudios, memorias, informes y propuestas en las materias concretas de su cualificación técnica, derivados de las funciones propias del Servicio.</p> <p>b) Elaboración de proyectos técnicos municipales, tanto de obra nueva como de reforma, conforme a las normativas técnica y urbanística aplicables, conforme al contrato o encargo de la Administración, dentro de la especialidad de ingeniero técnico de obras públicas.</p> <p>c) Elaboración de pliegos de prescripciones técnicas, así como tramitación de contratos de suministros y servicios.</p> <p>d) Supervisión de proyectos Municipales encomendada su elaboración a entidades privadas, cuando sea requerido por su superior jerárquico, en el ámbito de sus competencias.</p> <p>e) Redacción de estudios y planes de seguridad y salud.</p> <p>f) Estudio, cuando es requerido, de la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos, en el ámbito de sus competencias.</p> <p>g) Colaboración con su inmediato/a superior en la planificación y gestión del Servicio al que está adscrito, a los efectos de mejorar el servicio prestado.</p> <p>h) Mantenerse permanentemente actualizado/a en los estudios que ha realizado, normativa técnica vigente y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.</p>					



- i) Asesorar, asistir y colaborar con otras unidades administrativas según su especialidad y ámbito de competencia cuando sea requerido por su superior jerárquico.
- j) Elaboración de informes técnicos relativos a las solicitudes de licencias de acometida a la red de alcantarillado, a petición del Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística.
- k) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior jerárquico

FUNCIONES COMPLEMENTARIAS

- c) Dirección de obra y/o dirección de ejecución de obra de proyectos municipales.
- d) Coordinación de seguridad y salud de obras

PERFIL COMPETENCIAL

Se requiere para el puesto conocimientos técnicos avanzados propios de su cualificación profesional, así como administrativos, una especial habilidad analítica y organizativa, así como la capacidad para trabajar en múltiples proyectos simultáneos.

Habilidades:

- Capacidad analítica: capacidad de identificar y utilizar métodos y mecanismos sistematizados de evaluación del proceso y del resultado y saber interpretar y explicar correctamente los datos que se obtienen.
- Dominio profesional: capacidad de interpretar las novedades, tendencias y cambios relacionados con su ámbito de trabajo para mejorar métodos y sistemas de trabajo.
- Competencia digital: capacidad de utilizar en todas sus posibilidades las TIC así como impulsar o fomentar el uso de estos en otros ámbitos o personas a través del asesoramiento o la formación.
- Manejo de cartografía digital y software específico como Autocad, Arquímedes, etc.
- Manejo de programas de gestión que dispone el Ayuntamiento, como Gestiona, así como Microsoft Office, Excel y Acrobat o programas equivalentes.
- Gestión de la información: capacidad de crear sistemas o prácticas novedosas que permitan recoger y gestionar idóneamente la información requerida para el propio ámbito de trabajo de forma habitual, promoviendo una gestión compartida de la información.
- Orientación a la calidad del resultado: capacidad para alcanzar y superar los estándares de desempeño y los plazos establecidos, fijándose para uno mismo y/o para las otras personas los parámetros a alcanzar.

Actitudes:

- Educación, respeto, empatía, confidencialidad, compromiso, rigurosidad, flexibilidad cognitiva, toma de decisiones, inteligencia emocional, coordinación y trabajo en equipo, iniciativa, pensamiento crítico, resolución de problemas complejos y creatividad.
- Capacidad de introducir mejoras en la realización de las funciones que le son propias a partir del aprendizaje hecho de manera autónoma.

RESPONSABILIDAD

Las valoraciones e informes técnicos influyen de manera fundamental en decisiones de relevancia. Relación frecuente con técnicos de otros organismos, con la ciudadanía y principalmente con las empresas constructoras.

No suele tener personal bajo su mando directo, pero puede orientar o supervisar el trabajo de personal de inferior categoría profesional.

Los errores pueden ser difíciles de detectar a tiempo, y en su caso causar retrasos en proyectos importantes o perjuicios económicos al Ayuntamiento.

Responsabilidad civil; por vicios o defectos de construcción de proyectos/obras en los que participe.

Responsabilidad derivada de funciones complementarias:

Responsabilidad penal; por imprudencias e infracción de las normas de seguridad en el trabajo, que puede conllevar privación de libertad y de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

Cód. Validación: Y06E4N16F0F02032446270M025AR
Verificación: <https://santalucladeltirajana.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 47



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

CONDICIONES DE TRABAJO

-No se expone a condiciones de peligrosidad, salvo las derivadas de incidentes que puedan producirse en visitas a las obras que estén bajo su dirección, coordinación y/o supervisión.
-Su actividad puede estar sometida a condiciones de trabajo incómodas, estando en muchas ocasiones trabajando bajo la presión de finalizar trabajos en tiempos determinados con objeto de no perder subvenciones otorgadas a la Administración con plazos de justificación reducidos.
-Requiere de desplazamientos en vehículo para las visitas de obras o servicios.
-El horario de trabajo es el normal.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 20 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (5), al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1), al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (2) y al Grupo VOX (3); y con 3 abstenciones correspondientes a los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1) y al Sr. Concejal no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1):

PRIMERA: MODIFICAR la Relación de Puestos de Trabajo:

a) Modificar el vínculo de laboral a funcionario del puesto número 2219 – categoría Pedagoga/a, adscrito al Servicio de Área de Promoción de la Autonomía.

Donde dice:

Nº. de Puesto	2219
Denominación	Pedagoga
Grupo/Subgrupo	A1
Nivel CD	24
Nivel CE	39
Vínculo	Laboral
Escala	Administración Especial

Debe decir:

Nº. de Puesto	2219
Denominación	Pedagoga
Grupo/Subgrupo	A1
Nivel CD	24



Nivel CE	39
Vínculo	Funcionario de Carrera
Escala	Administración Especial

b) TRANSFORMAR el puesto número 1167 denominado actualmente “Arquitecto Técnico” en un puesto denominado “Ingeniero Técnico de Obras Públicas”.

SEGUNDA: MODIFICAR la plantilla Orgánica municipal, al objeto de adaptarla a las modificaciones operadas en la RPT:

- La plaza 2097 pasa de laboral a funcionaria.
- La plaza 1121 pasa a denominarse Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

TERCERA: Publicar íntegramente la citada modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTA: Someter el presente acuerdo de modificación de la plantilla a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

//...

...//

ACTA DEL PLENO
 Número: 2025-0005 Fecha: 30/04/2025



SECRE
L

FICHA DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	
SERVICIO	INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS
PUESTO	INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS
Vínculo	<input checked="" type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Laboral
Provisión	Concurso oposición
Plaza	-
Puesto	-
Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Administración Especial (AE)
Titulación	22. Diplomatura en Ingeniería Técnica de Obras Públicas o grado equivalente.
C. destino (CDc)	26
C. destino (CDr)	22
C. específico (CEs)	35
PLAZA A CREAR	
FUNCIONES GENERALES	
<p>a) Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados.</p> <p>b) Manejo los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo.</p> <p>c) Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas.</p> <p>d) Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado durante su jornada de trabajo.</p> <p>e) Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas.</p> <p>f) Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.</p> <p>g) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos.</p> <p>h) Realizar todas las funciones legal y/o reglamentariamente establecidas.</p> <p>i) Gestión y control de los expedientes administrativos relacionados con las funciones encomendadas, elaborando los informes técnicos pertinentes y cualquier otro trámite necesario para su adecuada resolución, efectuando su remisión a los órganos administrativos competentes, a través del personal de apoyo administrativo.</p>	
FUNCIONES ESPECÍFICAS	
<p>a) Redacción de estudios, memorias, informes y propuestas en las materias concretas de su cualificación técnica, derivados de las funciones propias del Servicio.</p> <p>b) Elaboración de proyectos técnicos municipales, tanto de obra nueva como de reforma, conforme a las normativas técnica y urbanística aplicables, conforme al contrato o encargo de la Administración, dentro de la especialidad de ingeniero técnico de obras públicas.</p> <p>c) Elaboración de pliegos de prescripciones técnicas, así como tramitación de contratos de suministros y servicios.</p> <p>d) Supervisión de proyectos Municipales encomendada su elaboración a entidades privadas, cuando sea requerido por su superior jerárquico, en el ámbito de sus competencias.</p> <p>e) Redacción de estudios y planes de seguridad y salud.</p> <p>f) Estudio, cuando es requerido, de la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos, en el ámbito de sus competencias.</p> <p>g) Colaboración con su inmediato/a superior en la planificación y gestión del Servicio al que está adscrito, a los efectos de mejorar el servicio prestado.</p> <p>h) Mantenerse permanentemente actualizado/a en los estudios que ha realizado, normativa técnica vigente y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.</p>	

Cód. Validación: YN6E4H66F020304046370MPC2AR
 Verificación: https://santalucaidetirajana.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 82



ACTA DEL PLENO
 Número: 2025-0005 Fecha: 30/04/2025

Cód. Validación: 7E42LG7N5CO6JTGQU2H6KTZO
 Verificación: https://santalucaidetirajana.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 32



- i) Asesorar, asistir y colaborar con otras unidades administrativas según su especialidad y ámbito de competencia cuando sea requerido por su superior jerárquico.
- j) Elaboración de informes técnicos relativos a las solicitudes de licencias de acometida a la red de alcantarillado, a petición del Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística.
- k) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior jerárquico

FUNCIONES COMPLEMENTARIAS

- c) Dirección de obra y/o dirección de ejecución de obra de proyectos municipales.
- d) Coordinación de seguridad y salud de obras

PERFIL COMPETENCIAL

Se requiere para el puesto conocimientos técnicos avanzados propios de su cualificación profesional, así como administrativos, una especial habilidad analítica y organizativa, así como la capacidad para trabajar en múltiples proyectos simultáneos.

Habilidades:

- Capacidad analítica: capacidad de identificar y utilizar métodos y mecanismos sistematizados de evaluación del proceso y del resultado y saber interpretar y explicar correctamente los datos que se obtienen.
- Dominio profesional: capacidad de interpretar las novedades, tendencias y cambios relacionados con su ámbito de trabajo para mejorar métodos y sistemas de trabajo.
- Competencia digital: capacidad de utilizar en todas sus posibilidades las TIC así como impulsar o fomentar el uso de estos en otros ámbitos o personas a través del asesoramiento o la formación.
- Manejo de cartografía digital y software específico como Autocad, Arquímedes, etc.
- Manejo de programas de gestión que dispone el Ayuntamiento, como Gestiona, así como Microsoft Office, Excel y Acrobat o programas equivalentes.
- Gestión de la información: capacidad de crear sistemas o prácticas novedosas que permitan recoger y gestionar idóneamente la información requerida para el propio ámbito de trabajo de forma habitual, promoviendo una gestión compartida de la información.
- Orientación a la calidad del resultado: capacidad para alcanzar y superar los estándares de desempeño y los plazos establecidos, fijándose para uno mismo y/o para las otras personas los parámetros a alcanzar.

Actitudes:

- Educación, respeto, empatía, confidencialidad, compromiso, rigurosidad, flexibilidad cognitiva, toma de decisiones, inteligencia emocional, coordinación y trabajo en equipo, iniciativa, pensamiento crítico, resolución de problemas complejos y creatividad.
- Capacidad de introducir mejoras en la realización de las funciones que le son propias a partir del aprendizaje hecho de manera autónoma.

RESPONSABILIDAD

Las valoraciones e informes técnicos influyen de manera fundamental en decisiones de relevancia. Relación frecuente con técnicos de otros organismos, con la ciudadanía y principalmente con las empresas constructoras.

No suele tener personal bajo su mando directo, pero puede orientar o supervisar el trabajo de personal de inferior categoría profesional.

Los errores pueden ser difíciles de detectar a tiempo, y en su caso causar retrasos en proyectos importantes o perjuicios económicos al Ayuntamiento.

Responsabilidad civil; por vicios o defectos de construcción de proyectos/obras en los que participe.

Responsabilidad derivada de funciones complementarias:

Responsabilidad penal; por imprudencias e infracción de las normas de seguridad en el trabajo, que puede conllevar privación de libertad y de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

Cód. Validación: 706E41F65F9020324W5270M72AR
 Verificación: https://santalucaidetirajana.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 43



Cód. Validación: 7E421G7N45CO6JTGQJ2H6KTZO
 Verificación: https://santalucaidetirajana.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

CONDICIONES DE TRABAJO

- No se expone a condiciones de peligrosidad, salvo las derivadas de incidentes que puedan producirse en visitas a las obras que estén bajo su dirección, coordinación y/o supervisión.
- Su actividad puede estar sometida a condiciones de trabajo incómodas, estando en muchas ocasiones trabajando bajo la presión de finalizar trabajos en tiempos determinados con objeto de no perder subvenciones otorgadas a la Administración con plazos de justificación reducidos.
- Requiere de desplazamientos en vehículo para las visitas de obras o servicios.
- El horario de trabajo es el normal.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:36:34&id=67>

8- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López, quien no hace uso de la palabra.

A continuación, el Sr. Presidente cede la palabra al Grupo Municipal Vox, tomando la palabra D. Antonio Abraham Gómez González. Manifiesta que tiene un ruego sobre el Área Deportiva Tara que se encuentra entre las calles La Cerruda y la calle Tara. Los vecinos han contactado con su Grupo porque la valla que delimita la cancha de fútbol tiene menos de 1 metro de altura, lo que representa un riesgo para los usuarios y vecinos, ya que la pelota cae fácilmente a la carretera, poniendo en peligro a los peatones y a los vehículos. Por ello, su Grupo solicita que se considere la posibilidad de aumentar la altura de la valla, asegurando que sea lo suficientemente alta para evitar que la pelota salga del recinto, y así garantizar la seguridad de todos los que disfrutan de esta área deportiva.

A continuación, cede la palabra al Grupo Municipal La Fortaleza, tomando la palabra su Portavoz: D^a Ana María Mayor Alemán. Anuncia que va a formular una pregunta y un ruego. La pregunta va en relación con el contrato denominado “Conservación y Mantenimiento de los Espacios Verdes y Arbolado Urbano”, explicando que éste es un contrato cuyo objetivo es la conservación y el mantenimiento de los espacios verdes y del arbolado urbano de toda la zona costa del municipio, y que incluye actuaciones de poda, reposición, trasplantes, mejora de todos los espacios verdes en el término municipal. Indica que quiere situar los plazos porque también es importante, siendo que este procedimiento se inicia en la plataforma de contratación en enero del 2023, pero no se formaliza el contrato hasta agosto de 2023. Hasta ese momento no se adjudica y, por lo tanto, no se formaliza, y la Sra. Concejal lo expone porque si algo no gusta de lo expuesto, entiende que tuvo que haberse leído el contrato antes de adjudicarlo y antes de firmar la formalización. El contrato se divide en dos lotes: Lote 1, que es la conservación de las zonas verdes donde se realizará con el personal, vehículos y medios técnicos mínimos determinados, en este caso en el pliego de prescripciones técnicas, para las labores de mantenimientos que, además vienen también relacionadas en un anexo, con un cronograma y un anexo cuatro también donde se describe cuáles son esas labores de jardinería. Hay un lote 2 que son las



actuaciones en las zonas verdes, que es la realización de las tareas de actuación designadas en este caso por el Técnico Municipal en todas las zonas verdes, con vehículos, medios técnicos y personal distinto al que pueda estar realizando las labores del lote 1, a producción según necesidades y presupuestos estimados, además en un anexo que también viene en el pliego. Con esta breve explicación a la hora de poder explicar el contrato, información que está en la plataforma y es público, formula las siguientes preguntas:

- ¿la dotación de recursos humanos e infraestructura se cumple en ambos lotes?, es decir, ¿el personal, los vehículos y los medios técnicos para las labores son distintas en ambos lotes o se comparten?.

- ¿Le suena en este caso al Concejal responsable del contrato algún conflicto laboral en la empresa con los trabajadores?.

Comenta algunos detalles que les han llegado con respecto a ese conflicto laboral. No sabe si tiene conocimiento, en este caso el Concejal, que siete trabajadores han sido despedidos por el mismo motivo, es decir, exceso de personal. Todos ellos se supone que corresponden a uno de los lotes y, curiosamente el motivo es el exceso de personal o la falta de trabajo, y al mes siguiente de esos despidos se contrata gente nueva.

Asimismo, le pregunta al Sr. Concejal:

- ¿conoce las reclamaciones en este caso que formulan los representantes de los trabajadores en cuestiones a las condiciones laborales y las reclamaciones del cumplimiento del contrato?.

La Sra. Concejala manifiesta que especifica esto último porque en el Pliego de Prescripciones, no recuerda si en el Técnico o en el de Cláusulas Administrativas, recoge que hay que conocer el convenio para poder aplicarlo y que se esté aplicando, en este caso, por parte de la de la empresa. Manifiesta que una de las cosas que reclaman, en este caso los trabajadores, es el pago del plus de peligrosidad.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas también se establece la figura del Coordinador Técnico para la cual se indica que la empresa contratista, la adjudicataria, que en este caso es una UTE formada por dos empresas, deberá designar, al menos, un Coordinador Técnico o un Responsable integrado en la propia plantilla de la UTE, es decir, no puede ser personal externo a la UTE, y el cual deberá ser aceptado, en este caso, por la Administración, antes de la formalización del contrato.

Respecto a lo expuesto pregunta:

- ¿existe esta figura?, es decir, ¿existe una persona que es la Coordinadora o el Coordinador Técnico por la empresa?, y así lo ha aceptado la administración.

- O, ¿están hablando de una tercera empresa que asume las funciones de este Coordinador, cuando el pliego no indica eso?.

La Sra. Mayor indica que ésta es la pregunta que formula con respecto al contrato.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Por último, quiere formular un ruego, que va en consonancia con el ordinal que acaban de aprobar por la vía de urgencia. Y sí, habla de la planificación, exponiendo que el lunes se presentaron a las Comisiones convocadas, en este caso, por el Grupo de Gobierno, Comisiones previas a esta sesión plenaria, donde uno de los puntos dictaminados en la Comisión, es decir, aprobados para poderse ver en esta sesión plenaria, fue el siguiente: “Aprobación de la Modificación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria del día 26 de septiembre de 2024”. En la Comisión se dictamina que este punto venga al pleno, se convoca 3 horas después el pleno y este punto no está. Ahora presentan dos asuntos por urgencia y resulta que uno tampoco se debate, rogando la Sra. Concejala un poquito de seriedad, planificación, porque para que todos estos expedientes estén, no sólo trabajan los Concejales, sino que hay funcionarios detrás, y entiende que están culminados, así que le gustaría saber porqué no se están debatiendo en esta sesión plenaria.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Concejel: D. José Mario Bordón Vera, quien indica que va a proceder a responder una pregunta que formuló Don José Moreno en la sesión plenaria anterior sobre los sistemas de contraincendios de los centros educativos del municipio. Desde hace años existe un contrato que revisa anualmente el uso y mantenimiento de los sistemas de contraincendios de cada uno de los centros educativos del municipio, y según los informes que se emiten, se toman las medidas para que los sistemas de contraincendios se encuentren en perfectas condiciones, y, precisamente este año, desde el área se va a actualizar y ampliar el contrato para mejorar el servicio que ya se viene prestando. Debido a la importancia que tiene la seguridad de los menores y el cuidado de los centros educativos desde el área de educación, y atendiendo a la normativa vigente para garantizar la higiene, el buen estado de las infraestructuras, la prevención de enfermedades, el cumplimiento de los protocolos sanitarios, así como la seguridad comunitaria, se ha contratado un servicio técnico especializado para la ejecución de un diagnóstico integral en los 17 centros de primaria y de educación especial del municipio. Indica que va a proceder a desglosar brevemente lo que contendrá este informe porque le parece muy importante hacer una intervención integral en cada uno de los centros, ya que los sistemas de contraincendios muchas veces están vinculados a otros sistemas. El diagnóstico es el primer paso para dar respuesta a estas necesidades y abarcará las siguientes instalaciones: instalaciones eléctricas de los centros educativos, instalaciones fotovoltaicas, de fontanería y saneamiento, sistema de seguridad, medidas y dispositivos de emergencia. Estas actuaciones permitirán identificar deficiencias, riesgos potenciales y necesidades de adecuación a la normativa en infraestructuras críticas para la seguridad, el confort, la salud y la sostenibilidad ambiental de los centros educativos. Las tareas ya han empezado a realizarse en diferentes centros del municipio y desglosará algunas de las más importantes que se van a llevar a cabo. En cuanto a la auditoría energética, habrá un análisis de consumos y costes energéticos, inventario de equipo consumidores de energía, propuestas de inversión para la optimización energética. Habrá un diagnóstico de las instalaciones de fontanería y saneamiento, revisión del estado general de las redes de agua fría y caliente, inspecciones de depósito, grifería, válvulas, colectores y puntos terminales, evaluación del riesgo de presencia de legionela, comprobación de fugas, pérdidas, depresiones y funcionamiento de bomba, y asimismo también harán una revisión de las



medidas de ahorro que se están llevando a cabo en cada uno de los centros educativos: griferías eficientes, dobles descargas, sensores, debido a que, el Grupo de Gobierno tienen mucha sensibilidad y preocupación por la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente. También continuarán con un diagnóstico de seguridad contra incendios y emergencias que incluirá: revisión de extintores y alarma, verificación de las rutas de evacuación, señalización y alumbrado de emergencia para que esté adaptada la normativa, comprobación de sistemas de control de humo y compartimentación, evaluación de los planes de emergencia y protocolos existentes en cada uno de los centros, y se valorará el grado de formación del personal docente y la dirección de cada uno de los centros, para que sean capaces de actuar en casos de emergencia.

Una vez tengan este diagnóstico integral de todos los centros educativos de primaria y especial del municipio, iniciarán los trámites oportunos para mejorar, implementar o desarrollar todas aquellas medidas que sean identificadas y necesarias.

Toma la palabra el Sr. Presidente, quien indica que el resto de las preguntas serán resueltas en la próxima sesión plenaria, pero antes de finalizar el pleno, quiere aprovechar e invitar a la Corporación y a la ciudadanía a diferentes eventos que están programados en el municipio. En este momento se está desarrollando en la Avenida de Canarias una Feria de Empleo.

Asimismo, quiere felicitar también a los vecinos de San Pedro Mártir en El Doctoral porque, en breve, iniciarán sus fiestas, invitando a la ciudadanía a que participen, al igual que a los vecinos de Ingenio de Santa Lucía que celebran las Fiestas de la Santa Cruz.

También está planificada la Feria del Libro, entre el día 8 y el 11 de mayo, y un acontecimiento que, por primera vez, organiza el Ayuntamiento de Santa Lucía, y es una liga de debate con los centros de secundaria del municipio que se ha estado desarrollando durante estos días, pero el próximo martes, día 29, en este salón de pleno de las Casas Consistoriales, a partir de las 10 de la mañana, serán las semifinales, y a las 11 la final. Así que queda invitada toda la Corporación Municipal.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:58:39&id=67>

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 11 horas y 13 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

V.B.

El Alcalde

Fdo. Francisco José García López

El Secretario General

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B.

El Alcalde

Fdo. Francisco José García López

El Secretario General

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0005 Fecha: 30/04/2025

Cód. Validación: 7E421G7N15CO6JTGQJ2H6KTZO
Verificación: <https://santaluciadefirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 32

